

Medellín, 23/07/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

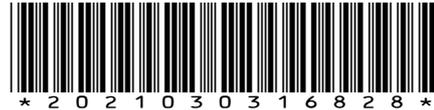
La señora **MONICA MARIA URIBE PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.310.384, en calidad de **CEDENTE**, a favor de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit. 900.193.789-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.125.342, en calidad de **CESIONARIO**, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No.**HIBJ-15**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2021060074970 del 15 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(..). RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el yerro mecanográfico del artículo primero y segundo de la Resolución **2018060362763** del 04 de octubre de 2018, los cuales quedaran así:



SC4887-1



ARTICULO PRIMERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera con radicado No. 6030 el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **DABEIBA, FRONTINO Y MURINDÓ** de este Departamento, suscrito el 26 de noviembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de febrero de 2008, con el código: **HIBJ-15**, la **CESIÓN TOTAL DE DERECHOS MINEROS** pertenecientes a la señora **MONICA MARIA URIBE PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.310.384, en calidad de **CEDENTE**, a favor de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.125.342, en calidad de **CESIONARIO**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. DECLARAR como titular del **CIENTO POR CIENTO (100%)** de los derechos del Contrato de Concesión Minera Radicado No. 6030, a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALEZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.125.342, en calidad de **CESIONARIO**.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos de la Resolución No. **2018060362763** del 04 de octubre de 2018, que no fueron objeto de corrección, permanecen sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 26 de julio del 2021 y se desfija el día 30 de julio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1